



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Marzo de 2020 N° 178

16 de Marzo de 2020

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....	Página
Ordenanzas.....	Página 3 a 5
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 5 y 6
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 416-CDDH-2020 **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

Modificar la denominación al boulevard de la calle Paraguay, "Boulevard de la Mujer", por "Paseo Plurinacional de las Mujeres y Disidencias".

ANTECEDENTES:

- Ordenanza N°106-CDDH-2014
- Carta orgánica municipal, CAPITULO 2

FUNDAMENTOS:

Dina Huapi es una localidad que tiene al frente del gobierno municipal a una mujer. Esto cobra un valor mayor en el contexto de nuestro país, donde las mujeres lideran aproximadamente uno de cada diez municipios, es decir "240 de los 2231 que hay en el país; el porcentaje no varió en diez años y hay provincias sin intendentas". Conque la cuestión de género, en un pueblo que fue conducido casi exclusivamente por varones en las diversas formas institucionales en que se ha expresado el poder, tiene ahora la oportunidad de democratizar las voces comprometiendo la perspectiva de género y afrontando los desafíos simbólicos y fácticos que esto implica, trascendiendo los colores partidarios. Puede resultar controversial pensar acerca de cómo nombrar lo que se nombra, pero hoy ya nadie discute la importancia que esto conlleva. El "cómo nombrar" se concibe como un acto que, más allá de las implicancias gramaticales (discutibles, negociables, en permanente estado de cambio) y de la escasa economía de palabras que a veces implica, cuestiona (gracias a la incomodidad que genera), creencias, sistemas y paradigmas que el sentido común naturaliza como correctos y que, sin embargo, parecen atravesar intensos movimientos en la actualidad. Basta con mirar la realidad a nuestro alrededor: el reconocimiento de diversas formas de ser mujeres y personas disidentes en nuestra y en otras comunidades, nos interpela a la hora de definir posicionamientos éticos, políticos, filosóficos; coherencia y honestidad intelectual en las prácticas de ciudadanía y en los modos de nombrar. Y que nadie quede afuera.

Lo incómodo nos provoca, da lugar a la pregunta, a la duda, a la mirada humana sobre las otras subjetividades. Filólogos, lingüistas, lexicólogos, académicos de diversas corrientes reconocen el carácter definitivamente cuestionador de las novedosas prácticas lingüísticas y coinciden en que debemos aprender a lidiar con ellas y a incorporar sentidos inclusivos que nos impliquen con una ciudadanía que nombre con equidad e igualdad de derechos a todas y todos. Incluir a mujeres de diversas idiosincrasias de género, personas disidentes, sumado a la idea de incorporar la plurinacionalidad en el nombre de nuestro boulevard será un primer paso en el reconocimiento de la diversidad, gran desafío para las culturas de nuestra época, para nuestras generaciones y para las próximas.

AUTOR: Barraquero Gerónimo (Frente de Todos).

COLABORADORA: Silvia Urtubey.

El Proyecto de Ordenanza N° fue aprobado en Sesión Ordinaria N°3 /2020 del día 5 de marzo, por unanimidad, Según consta en Acta N°3 / 2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Derogase la Ordenanza N°106-CDDH-2014.-

Art. 2º) Se denomina al boulevard de la calle Paraguay como "Paseo Plurinacional de las Mujeres y Disidencias", a fin de fortalecer la intención inclusiva desde el enunciado, de manera que se nos convoque, visible y reconozca a todos y todas.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 417- CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Declárese de Interés Municipal, Social, Cultural y Comunitario al Mojón representativo de la memoria de la lucha de Ni Una Menos Dina Huapi; cartel que se encuentra instalado en la intersección de las calles Av. del Vado

y Los Tilos, del B° Jesús de los Arroyos.

ANTECEDENTES:

- Ordenanza N° 106 CDDH 2014.
- Ley 14.772 de creación del programa "NI UNA MENOS".
- Ley 24.821 que instaura el Día Internacional de la Mujer.
- Ley 24.785 del Día Nacional de los Derechos Políticos de las Mujeres.

FUNDAMENTOS:

Poco después de la consagración de la Ordenanza N° 106 CDDH 2014, se inició un movimiento nacional de trascendencia internacional, de carácter masivo que avanza fuertemente uniendo a mujeres y disidencias de todo el país en una lucha sin precedentes en clave de derechos y contra los diversos tipos de violencias.

Fue cuando en Dina Huapi unas pocas mujeres organizaron el primer encuentro "Ni Una Menos", produciendo una intervención cultural sobre el entonces llamado Boulevard de la Mujer, repartiendo insignias que reivindican los derechos vulnerados desde la violencia simbólica hasta violaciones y femicidios.

Convocaron, en esa oportunidad, a la participación del coro municipal de Dina Huapi en el SUM, y presentaron un cartel con la imagen emblemática del artista Liniers y la leyenda TRAMO NI UNA MENOS, para señalar la zona en la que pocos meses antes se había perpetrado el feroz femicidio contra una de nuestras vecinas.

En el mismo acto, solicitaron pública y verbalmente al entonces intendente Sr. Danilo Rojas su instalación y preservación, y días más tarde lo realizaron mediante nota formal.

La misma agrupación redactó el manifiesto Ni Una Menos, que fue leído a varias voces en el acto y firmado por toda la concurrencia.

Poco después, durante el mismo año, el pequeño grupo fue contactado por la periodista Paula Rodríguez, que se encontraba realizando un arduo trabajo de recopilación escrita acerca del Ni Una Menos y las convocaba a realizar aportes a fin de integrar nuestra localidad en el registro que documentaría las experiencias que

tuvieron lugar en ese contexto en todas las provincias del país.

Asimismo, nuestra ciudad cuenta con tres escritoras/poetas que integran, entre otras 33, la Antología *Transversal, poesía contemporánea de la provincia de Río Negro*, compilada por la poeta barilocheña Graciela Cros y prologada por la angostureña Cecilia Fresco. Se trata de Carolina Biscayart, Eliana Navarro y Silvia Urtubey, quienes en buena parte de sus obras abordan la poesía, como trabajadoras de la cultura, a modo de denuncia, textos que refieren al avasallamiento sobre las mujeres y sus derechos, los femicidios, la trata de personas, además de las alegrías y los sufrimientos humanos en general, entre otras cuestiones, desde la concepción del arte como ejercicio de la ciudadanía.

Estos gestos que ocupan la capa simbólica más su correlato en acciones en nuestra comunidad, deben trascender los colores partidarios e instalarse de manera transversal acompañando una construcción de identidad a favor de la vida y contra la naturalización de hechos aberrantes a los que ningún pueblo digno debe resignarse.

El Mojón representativo de la memoria de la lucha de Ni Una Menos Dina Huapi es producto de la necesidad de plasmar mediante un punto referencial, que nuestra sociedad no escapa a este terrible flagelo, e innegablemente constituye una herramienta de sensibilización, reflexión, diálogo y experiencia.

Asimismo, puede proyectarse como un memorial, en el que se incluyen simbólicamente a todas las víctimas de violencia de género, y haciendo visible expresamente el flagelo del femicidio.

Entendemos que siempre es necesario reflexionar y apelar a nuestro rasgo más sensible de humanidad, efectivizando acciones concretas para así concientizar y sensibilizar a la sociedad.

Toda acción dirigida a la efectiva visibilidad, prevención y atención a las víctimas de violencia de género, debe constituirse en prioritaria para el Estado en general, empezando por el que nos compete (Municipal) y en definitiva, ser materia de obligada reflexión para la sociedad en general. Desde este ámbito parlamentario entendemos que incentivar, poner en valor, toda expresión que propenda a evitar

laviolencia de género y de cualquier tipo, deviene apropiado y de rotunda necesidad; por ello es igualmente necesario declarar

de Interés Municipal, Social, Cultural y Comunitario, el Mojón representativo de la memoria de la lucha de Ni Una Menos Dina Huapi, ya que nos promueve a reflexionar como sociedad, generando rechazo a la violencia, y constituye una especie de reparación simbólica a la víctimas de violencia de género que perdieron su vida por actos de violencia de género femicidas.-

AUTOR: Barraquero Gerónimo (Frente de Todos).

COLABORADORA: Silvia Urtubey.

El Proyecto de Ordenanza N° fue aprobado en Sesión Ordinaria N°3 del día 5 de marzo de 2020, por Unanimidad Según consta en Acta N°03 / 2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) La declaración de Interés Municipal, Social, Cultural y Comunitario del Mojón representativo de la memoria de la lucha de Ni Una Menos Dina Huapi; cartel ubicado en la intersección de las Calles Los Tilos y Av. del Vado.

Art.2º) Su reconocimiento y preservación, implica también la garantía de conservación cada vez que el municipio asuma el mantenimiento de los carteles de las calles.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 418- CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PLAZA DE LA MEMORIA JUAN HERMAN AL ESPACIO UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES LAS ARDILLAS Y AVENIDA LIMAY"

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de Río Negro.

FUNDAMENTOS

Es necesario que la democracia, como sistema de vida irrenunciable, ponga en conocimiento la verdad y conmemore a quienes resultaron víctimas del terrorismo de estado, no sólo en la última dictadura militar sino también en el genocidio de los pueblos originarios.

Es un acto de estricta justicia y validez histórica denominar un espacio físico que se constituya en el lugar de reconocimiento de aquellos que fueron secuestrados, torturados y asesinados, que a su vez se transforme en un ámbito para implementar manifestaciones artísticas y educativas que desde la diversidad consoliden en espíritu democrático, la memoria, la verdad y la justicia y el pleno afianzamiento de la comprensión de los Derechos Humanos consagrados por la legislación universal.

En este sentido, el espacio contará con intervenciones realizadas en los muros por los alumnos de las escuelas N° 190, N° 312, Jardín de Infantes N° 81, ESRN N° 96 y CEM N° 143 de nuestra localidad, involucrando de esta manera a la comunidad para que el espacio sea concebido colectivamente, procurando la reflexión y el debate sobre los sucesos que marcaron nuestra historia y provocando así un encuentro intergeneracional que permita transmitir a las nuevas generaciones el concepto de "Memoria, Verdad y Justicia".

Juan Herman, con apenas 22 años, estudiante de derecho en la UBA, curioso, inquieto y preocupado por la situación del país, fue secuestrado, detenido y desaparecido el 16 de julio de 1977 por un grupo de militares armados de la casa de sus padres en Bariloche a donde había venido por unos días de vacaciones y es uno de los 30.000 desaparecidos en nuestro país durante la última dictadura militar. Si esto no hubiese sucedido, Juan probablemente sería un vecino nuestro, al igual que lo son sus hermanos Débora y Horacio.

AUTORA: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro.

COLABORADOR: Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia Sr. Carlos Ernesto Gonçalves Da Rocha.

El Proyecto de Ordenanza N° 511, fue aprobado en Sesión Ordinaria N°004/20, del día 12 de Marzo de 2020, por unanimidad según consta en el Acta N°004/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Designase con el nombre de "Plaza de la Memoria Juan Herman" al espacio ubicado en la parcela

denominada catastralmente como 19-3-D-390-01, en la intersección de las calles Las Ardillas y Avenida Limay, de la localidad de Dina Huapi, según Anexos de la presente Ordenanza.

Art. 2°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. De forma.

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 6 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 021/INT/2020

VISTO

La Ordenanza 416-CDDH-2020 "Modificarse la denominación al boulevard de la calle Paraguay, Boulevard de la Mujer por Paseo Plurinacional de las Mujeres y Disidencias";

La Ordenanza 417-CDDH-2020 "Declárese de Interés Municipal, Social, Cultural y Comunitario al Mojón representativo de la memoria de la lucha de Ni Una Menos Dina Huapi; cartel que se encuentra instalado en la intersección de las calles Av. Del Vado y Los Tilos, del B° Jesús de los Arroyos";

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) PROMULGAR las Ordenanzas 416-CDDH-2020 "Modificarse la denominación al boulevard de la calle Paraguay, Boulevard de la Mujer por Paseo Plurinacional de las Mujeres y Disidencias" y 417-CDDH-2020 "Declárese de Interés Municipal, Social, Cultural y Comunitario al Mojón representativo de la memoria de la lucha de Ni Una Menos Dina Huapi; cartel que se encuentra instalado en la intersección de las calles Av. Del Vado y Los Tilos, del B° Jesús de los Arroyos"

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 12 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 022/ INT/ 2020

VISTO:

El Decreto N° 236/2020 del Gobierno de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que a nivel mundial existe máximo alerta en relación a la situación vinculada al COVID-19 ("Nuevo Coronavirus");

Que nuestro país continúa en fase de contención para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro viene adoptando las medidas preventivas pertinentes para brindar atención a la situación sanitaria y en tal sentido declara el estado de máxima alerta sanitaria para la vigilancia y respuesta adecuada y mediante el Decreto N° 236/2020 se declara el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la provincia de Río Negro en orden a la situación existente con el COVID-19;

Que se dispuso la suspensión preventiva, por el plazo de 30 días corridos, de todos los actos públicos y fiestas populares que impliquen una concurrencia masiva de público y cuya organización recaiga en el Poder Ejecutivo Provincial;

Que se invitó a los demás Poderes del estado, a los Municipios de la Provincia de Río Negro y a las organizaciones privadas a adherir a las medidas establecidas por el decreto de referencia;

Que tal problemática requiere la adopción de medidas preventivas por parte de la Municipalidad de Dina Huapi, correspondiendo adherir a las medidas tomadas por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, en resguardo de la salud de la población de nuestra localidad;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1°) ADHERIR al Decreto Provincial N° 236/2020 que declara el estado de máxima alerta sanitaria en orden a la situación existente con el COVID-19.

Artículo 2°) DISPONER la suspensión preventiva por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma de la presente resolución de todas las actividades deportivas y culturales con público, organizadas por este Municipio y /o asociaciones y/o federaciones que se desarrollen en espacios municipales, a excepción de aquellas que puedan desarrollarse en espacios municipales abiertos sin público.

Artículo 3°) REQUERIR a las entidades privadas, instituciones, asociaciones civiles, comercios y todo establecimiento que tengan concurrencia de público en general, a cumplir los protocolos, disposiciones y recomendaciones que se establezcan por parte del Estado Nacional y Provincial.

Artículo 4°) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 5°) Comuníquese. Publíquese. Cumplido, Archívese.

Dina Huapi, 13 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN N° 023/INT/2020

VISTO

La Ordenanza 418-CDDH-2020 "Se designa con el nombre de Plaza de la Memoria Juan Herman al espacio ubicado en la intersección de las calles Las Ardillas y Avenida Limay"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) PROMULGAR la Ordenanza 418-CDDH-2020 "Se designa con el nombre de Plaza de la Memoria Juan Herman al espacio

ubicado en la intersección de las
calles Las Ardillas y Avenida Limay”

Artículo 2°) Comuníquese.
Publíquese. Tómese razón. Cumplido,
archívese.
